

ANEXO 9

DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA 2008 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN EMITIDOS POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DEL 30 DE JUNIO DE 2011

RECOMENDACIÓN	SITUACIÓN	DICTAMEN
<p>DAO/1/09: Definir una política social para la demarcación territorial que articule el desarrollo social y el urbano, complementando los aspectos no cubiertos por la desarrollada a nivel central del GDF. Dicha política deberá compactar el conjunto de programas específicos que actualmente desarrolla en función de las necesidades sociales prioritarias de la Delegación, de manera de alcanzar una cobertura e impacto relevantes mediante la aplicación del criterio de focalización territorial. De no alcanzarse una cobertura e impacto significativo deberán eliminarse los programas de transferencias y canalizar dichos recursos hacia la ampliación de la inversión en equipamiento e infraestructura social promoviendo una estrategia de desarrollo social territorial con equidad, inclusión social y perspectiva de desarrollo urbano.</p> <p>1.1 Un documento que informe y explique cómo se concibe la articulación entre el desarrollo social y urbano en el Programa Delegacional de Desarrollo 2010-2012; y el Programa Delegacional de Desarrollo Social 2010-2012 (PDDS), especificando de este último los programas específicos en los que se encuentra dicha articulación.</p> <p>1.2 Un documento que informe y explique sobre la complementariedad que tiene la política social de la Delegación con el Programa de Desarrollo Social del DF (2007-2012), así</p>	<p>El 2 de julio del 2009 la DAO (Delegación Álvaro Obregón) entregó al Consejo un documento de observaciones a la evaluación externa en el que manifestaba entre varios aspectos más la limitante presupuestal, y de que contaban con plazos de actuación muy reducidos en tanto que estaban por terminar el período de gobierno delegacional. (Oficio: JDAO/DGDS/___/09 (02/07/09)).</p> <p>El 3 de septiembre de 2009 el Consejo enviaba a la DAO las recomendaciones generales con su respectiva justificación. Para el caso de la recomendación DAO/1/09, se manifestaba que los programas sociales de la Delegación tendían a dispersar los recursos en diversas transferencias de montos muy reducidos, lo que implica coberturas muy limitadas. Además se mencionaba que no estaban claros los criterios de selección de los beneficiarios y que los grupos vulnerables a los que se atendía eran los mismos que atendía el Gobierno Central. (Oficio: CEDS/631/09 (03/09/09)).</p> <p>El 24 de septiembre del 2009 la DAO envía comentarios a las recomendaciones y justificaciones a las mismas, que el Consejo le hiciera el 3 de septiembre del mismo año. Se mencionan varias dificultades que enfrenta la DAO en materia de presupuesto y del corto tiempo para que termine la administración, y que la recomendación estará sujeta a la validación de la administración siguiente. Igualmente señalan varias cualidades de algunos de sus programas sociales. (Oficio: JDAO/DGDS/0166/09 (24/09/09)).</p> <p>A solicitud del Consejo, la nueva administración de la DAO, el 28 de enero de 2010 rinde un primer informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones (DAO/DGDS/0226/2010 (28/01/10)). En dicho informe se mencionaba que se publicaría el PDDS antes del 31 de junio del 2010, no obstante no se ha publicado hasta el 3 de marzo del 2011, para que con ello pueda realizar los dos informes que se le solicitan (punto 1.2 y 1.2 de la recomendación). Igualmente se informó que a través del oficio DAO/DGDS/114/2010 (25/01/10), que la DAO envió una propuesta de nueva versión de las reglas de operación con las que se planteaba una compactación de sus programas sociales. Las propuestas</p>	<p><u>CUMPLIMIENTO PARCIAL</u></p>

<p>como la complementariedad que se tiene con los programas sociales del Gobierno Central, una vez que se hayan reconocido las posibles duplicidades que existen entre programas de ambos niveles de gobierno.</p> <p>1.3 Los programas sociales específicos de Álvaro Obregón 2010 y sus respectivas Reglas de Operación 2010.</p>	<p>(proyecto) de reglas de operación que se enviaban eran sobre los programas: 1) “Festividades y tradiciones populares”; 2) “Caminito de la escuela. Entrega de Zapatos”; 3) “Servicios funerarios. Entrega de ayudas sociales en Especie”; 4) “Apoyo integral para grupos en desventaja social (con cinco vertientes)”.</p> <p>El 11 de mayo de 2010, la DAO, a solicitud del Consejo enviaba un segundo informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones a través del Oficio: DAO/DGDS/1067/2010 (11/05/10). Respecto a la Recomendación DAO/1/09, la DAO envió las RO de los siguientes programas sociales: 1) “Festividades y tradiciones populares”; 2) “Caminito de la escuela. Entrega de Zapatos”; 3) “Servicios funerarios. Entrega de ayudas sociales en Especie”; 4) “Apoyo integral para grupos en desventaja social (con cinco vertientes)” y 5) “Programa de coinversión social para la rehabilitación de unidades habitacionales “CONVIVE”. Realizar acciones de mantenimiento de Vivienda”.</p> <p>El 24 de mayo del 2011, la DAO responde el Oficio: CEDS/DG/888/2011 (24/05/11). Respecto a la Recomendación DAO/1/09, la DAO envió el Plan Delegacional de Desarrollo Social 2009-2012, señalando que el mismo contiene un diagnóstico amplio sobre la demarcación.</p> <p>De acuerdo con lo anterior: Se concluye que esta recomendación se cumplió parcialmente. La DAO publicó el 18 de mayo del 2011 en la Gaceta Oficial su “Plan Delegacional de Desarrollo Social 2010”, no obstante no presentó los siguientes documentos solicitados por el Consejo: 1) un informe que explicara cómo se concibe la articulación entre el desarrollo social y urbano en el Programa Delegacional de Desarrollo 2010-2012; 2) el Programa Delegacional de Desarrollo Social 2010-2012 (PDDS), en el que se especificara como es que en los programas sociales específicos se encuentra incluida la articulación entre el desarrollo social y urbano, y 3) un documento que informara y explicara la complementariedad que tiene la política social de la Delegación con el Programa de Desarrollo Social del DF (2007-2012), así como la complementariedad que se tiene con los programas sociales del Gobierno Central.</p> <p>Igualmente aunque la DAO realizó la compactación de algunos de los programas sociales específicos a través de la intervención del Consejo Delegacional de Desarrollo Social, y de que enviaron las reglas de operación, hizo falta la entrega de los programas sociales, como su debida explicación referente a su articulación con el PDDS.</p>	
---	---	--

<p>DAO/2/09: Elaborar un diagnóstico explícito y sistemático de los principales problemas sociales de la delegación de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el DF (LDS).</p> <p>2.1 Versión final del diagnóstico del Programa Delegacional de Desarrollo Social 2010-2012.</p>	<p>El 2 de julio del 2009 la DAO (Delegación Álvaro Obregón) entregó al Consejo un documento de observaciones a la evaluación externa en el que manifestaba entre varios aspectos más la limitante presupuestal, y de que contaban con plazos de actuación muy reducidos en tanto que estaban por terminar el período de gobierno delegacional. (Oficio: JDAO/DGDS/___/09 (02/07/09)).</p> <p>El 3 de septiembre de 2009 el Consejo enviaba a la DAO las recomendaciones generales con su respectiva justificación. Para el caso de la recomendación DAO/2/09, se hacía referencia al Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el DF (LDS) que señala como obligación de las Delegaciones realizar y actualizar un diagnóstico de los problemas de desarrollo social; así como el Artículo 29 de dicha ley, plantea la obligación de que los mismos estén contenidos en los Programas Delegacionales de Desarrollo Social. Igualmente se señala que los programas sociales no han sido creados a partir de un sistema de información sobre la situación demográfica, económica, social, cultural y territorial de la población de la demarcación; misma que sirva para recoger la magnitud y relevancia de los problemas sociales, entre varias utilidades necesarias para una política de desarrollo social. (Oficio: CEDS/631/09 (03/09/09)).</p> <p>El 24 de septiembre del 2009 la DAO envía comentarios a las recomendaciones y justificaciones a las mismas, que el Consejo le hiciera el 3 de septiembre del mismo año. Se menciona que cuentan con un diagnóstico basado principalmente en estadísticas del INEGI y otras instituciones, indican que el diagnóstico que se les solicita requiere de recursos humanos, materiales y financieros con los que no cuentan. Aceptan la recomendación pero sujeta a la disponibilidad presupuestaria. (Oficio: JDAO/DGDS/0166/09 (24/09/09)).</p> <p>A solicitud del Consejo, la nueva administración de la DAO, el 28 de enero de 2010 rinde un primer informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones (DAO/DGDS/0226/2010 (28/01/10)). En dicho informe se mencionaba que se estaba elaborando un diagnóstico de la demarcación conforme lo establecido en la normatividad del desarrollo social del DF.</p> <p>El 11 de mayo de 2010 a solicitud del Consejo, la DAO enviaba un segundo informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones a través del Oficio: DAO/DGDS/1067/2010 (11/05/10). Respecto a la Recomendación DAO/2/09, la DAO enviaba una versión preliminar de diagnóstico que incluía información estadística sobre la población, edad, sexo, condición civil, causas de muerte y población indígena. Igualmente presentan los índices de desigualdad, de delincuencia y porcentaje de población que vive en pobreza. También</p>	<p><u>CUMPLIMIENTO CON OBSERVACIONES</u></p>
--	--	---

	<p>presentaban el número de población que está en desempleo, de adultos mayores, con discapacidad, estudiantes y jóvenes. Sólo en el caso de personas con discapacidad y estudiantes, describen algunas de las necesidades que presentan, en los demás casos sólo citan datos estadísticos sin reconocer problemáticas y demandas sociales que éstos presentan.</p> <p>El 24 de mayo del 2011, la DAO responde el Oficio: CEDS/DG/888/2011 (24/05/11). Respecto a la Recomendación DAO/1/09, la DAO envió el Plan Delegacional de Desarrollo Social 2009-2012, señalando que el mismo contiene un diagnóstico amplio sobre la demarcación.</p> <p>De acuerdo con todo lo anterior: Se concluye que esta recomendación está cumplida con observaciones. La versión final del diagnóstico sobre la situación social de la demarcación fue incluida en el Programa Delegacional de Desarrollo Social 2010-2012, mismo que contenía información estadística y un análisis que no cumplía con las características de un documento que diera cuenta de manera explícita y sistemática de los principales problemas sociales de la delegación de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el DF (LDS).</p>	
<p>DAO/3/09: Elaborar y publicar el PDDS mismo que deberá cumplir con todos los requerimientos que marca el artículo 29 de la LDSDF y con el procedimiento para su elaboración referido en los artículos 39 y 41 del Reglamento de la LDSDF.</p> <p>3.1 Versión impresa del Programa Delegacional de Desarrollo Social 2010-2010 y la copia de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p>	<p>El 2 de julio del 2009 la DAO (Delegación Álvaro Obregón) entregó al Consejo un documento de observaciones a la evaluación externa en el que manifestaba entre varios aspectos más la limitante presupuestal, y de que contaban con plazos de actuación muy reducidos en tanto que estaban por terminar el período de gobierno delegacional. (Oficio: JDAO/DGDS/___/09 (02/07/09)).</p> <p>El 3 de septiembre de 2009 el Consejo enviaba a la DAO las recomendaciones generales con su respectiva justificación. Para el caso de la recomendación DAO/3/09, se manifestaba que las Delegaciones están obligadas por el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social para el DF (LDS), a elaborar un Programa Delegacional de Desarrollo Social (PDDS). En general se le indica todo el procedimiento y la normatividad que deberá cumplir la Delegación a fin de elaborar su PDDS. (Oficio: CEDS/631/09 (03/09/09)).</p> <p>El 24 de septiembre del 2009 la DAO envía comentarios a las recomendaciones y justificaciones a las mismas, que el Consejo le hiciera el 3 de septiembre del mismo año. Se menciona que aceptan la recomendación pero que estará sujeta a la validación de la administración entrante. (Oficio: JDAO/DGDS/0166/09 (24/09/09)).</p> <p>A solicitud del Consejo, la nueva administración de la DAO, el 28 de enero de 2010</p>	<p><u>CUMPLIMIENTO CON OBSERVACIONES</u></p>

	<p>rinde un primer informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones (DAO/DGDS/0226/2010 (28/01/10)). En dicho informe se mencionaba que a finales de marzo del 2010 se aprobaría por el Consejo Delegacional de Desarrollo Social el PDDS; sin embargo al 3 de marzo de 2011 aún no se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF).</p> <p>El 11 de mayo de 2010, la DAO, a solicitud del Consejo enviaba un segundo informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones a través del Oficio: DAO/DGDS/1067/2010 (11/05/10). Respecto a la Recomendación DAO/3/09, la DAO envió una versión previa e inacabada del Programa Delegacional de Desarrollo Social 2010-2012.</p> <p>JDAO/109/2011 (26/04/11). La DAO envía copia del oficio que entregó a la Dirección General Jurídica de Estudios Legislativos a través del cual solicita la publicación de su Plan Delegacional de Desarrollo Social 2009-2012 (PDDS) en la Gaceta Oficial del DF. Dicho oficio gira una copia a la Dirección General del Evalúa-DF, enviando de forma impresa y magnética el PDDS.</p> <p>DAO/DGDS/0961/2011 (24/05/11). La DAO informaba que con la publicación de su Plan Delegacional de Desarrollo Social 2009-2012, cumplían con las recomendaciones DAO/1/09, DAO/2/09 y DAO/3/09. Sobre las recomendaciones de DAO/5/09 a la DAO/8/09, se informaba que estaban en proceso de cumplirlas.</p> <p>De acuerdo con todo lo anterior: Se concluye que esta recomendación fue cumplida con observaciones. No obstante que la DAO el 18 de mayo del 2011 publicó su Plan Delegacional de Desarrollo Social 2009-2012 (PDDS) en la Gaceta Oficial del DF, y de que entregó una copia a Evalúa-DF, las recomendaciones DAO/1/09 y DAO/2/09 no se reflejaron debidamente en dicho documento.</p>	
<p>DAO/4/09: Una vez realizada la evaluación, compactación y depuración de los programas, rediseñarlos y formular nuevas reglas de operación de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable y en función de las necesidades prioritarias detectadas, mediante un conjunto de acciones consistentes y articuladas para mejorar en forma efectiva las condiciones de vida de la población.</p> <p>4.1 Las Reglas de Operación de los programas</p>	<p>El 2 de julio del 2009 la DAO (Delegación Álvaro Obregón) entregó al Consejo un documento de observaciones a la evaluación externa en el que manifestaba entre varios aspectos más la limitante presupuestal, y de que contaban con plazos de actuación muy reducidos en tanto que estaban por terminar el período de gobierno delegacional. (Oficio: JDAO/DGDS/___/09 (02/07/09)).</p> <p>El 3 de septiembre de 2009 el Consejo enviaba a la DAO las recomendaciones generales con su respectiva justificación. Para el caso de la recomendación DAO/4/09, se manifestaba la necesidad de que los programas sociales de la delegación se ajustaran a la normatividad vigente, es decir, considerar: su Programa Delegacional de Desarrollo Social (PDDS), la Ley de Desarrollo Social</p>	<p style="text-align: center;"><u>CUMPLIDA</u></p> <p style="text-align: center;">FECHA DE CUMPLIMIENTO</p> <p style="text-align: center;">11 DE MAYO DEL 2010</p>

<p>sociales de 2010 cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.</p>	<p>(LDS), el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el DF (RLDS) y el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal (PDS). Todo lo anterior con la finalidad de que los programas sociales cuenten con un marco sólido de planeación de desarrollo social. (Oficio: CEDS/631/09 (03/09/09)).</p> <p>El 24 de septiembre del 2009 la DAO envía comentarios a las recomendaciones y justificaciones a las mismas, que el Consejo le hiciera el 3 de septiembre del mismo año. Se menciona que aceptan la recomendación pero que estará sujeta a la validación de la administración entrante. (Oficio: JDAO/DGDS/0166/09 (24/09/09)).</p> <p>A solicitud del Consejo, la nueva administración de la DAO, el 28 de enero de 2010 rinde un primer informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones (DAO/DGDS/0226/2010 (28/01/10)). En dicho informe se mencionaba que los programas sociales 2010 habían sido compactados reduciéndose de nueve a cinco, sin dejar de atender al mismo número de beneficiarias y beneficiarios.</p> <p>El 11 de mayo de 2010, a solicitud del Consejo, la DAO enviaba un segundo informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones a través del Oficio: DAO/DGDS/1067/2010 (11/05/10). Respecto a la Recomendación DAO/4/09, la DAO envió las reglas de operación de los siguientes programas sociales específicos: 1) “Festividades y tradiciones populares”; 2) “Caminito de la escuela. Entrega de Zapatos”; 3) “Servicios funerarios. Entrega de ayudas sociales en Especie”; 4) “Apoyo integral para grupos en desventaja social (con cinco vertientes)” y 5) “Programa de coinversión social para la rehabilitación de unidades habitacionales “CONVIVE”. Realizar acciones de mantenimiento de Vivienda”.</p> <p>De acuerdo con todo lo anterior: Se concluye que esta recomendación fue cumplida. Debido a que fueron enviadas las reglas de operación de los programas sociales del 2010, y que se publicaron en la GODF. Cabe mencionar que aunque la DAO siguió la normatividad vigente, hizo falta que presentaran y desarrollaran información sustantiva sobre los objetivos específicos, procedimientos de instrumentación, mecanismos de exigibilidad, participación ciudadana, mecanismos de evaluación e indicadores y articulación con otros programas sociales.</p>	
<p>DAO/5/09: Garantizar el funcionamiento efectivo del Consejo Delegacional de Desarrollo Social</p>	<p>El 2 de julio del 2009 la DAO (Delegación Álvaro Obregón) entregó al Consejo un documento de observaciones a la evaluación externa en el que manifestaba entre</p>	<p style="text-align: center;"><u>CUMPLIDA</u> <u>PARCIALMENTE</u></p>

<p>(CDDS) y demás Consejos Delegacionales.</p> <p>5.1 Evidencias formales sobre la composición del Consejo Delegacional Social, conforme a lo que marca la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual prevé que debe integrarse por diversos representantes del gobierno y de la sociedad civil, entre estos últimos: tres miembros de cada uno de los siguientes sectores: a) organizaciones civiles, b) organizaciones sociales, c) IAP, d) instituciones de educación superior; e) grupos empresariales; ya que en el acta de instalación del Consejo Delegacional de Desarrollo Social de Álvaro Obregón del 18 de diciembre 2009 consta que está integrado por 16 funcionarios públicos y sólo un integrante del sector académico, específicamente el Director del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial CECATI.</p> <p>5.2 Evidencias formales del funcionamiento del Plan Delegacional de Desarrollo Social.</p>	<p>varios aspectos más la limitante presupuestal, y de que contaban con plazos de actuación muy reducidos en tanto que estaban por terminar el período de gobierno delegacional. (Oficio: JDAO/DGDS/___/09 (02/07/09)).</p> <p>El 3 de septiembre de 2009 el Consejo enviaba a la DAO las recomendaciones generales con su respectiva justificación. Para el caso de la recomendación DAO/5/09, se manifestaba que el Consejo Delegacional de Desarrollo Social (CDDS) no ha funcionado de manera regular -sólo una vez durante esa administración-, y que otros Consejos -como el de Adicciones y de Adultos Mayores- no habían llegado a acuerdos sobre las líneas de acción a emprender, ni se han consolidado plenamente en la tarea fundamental por la que fueron concebidos. (Oficio: CEDS/631/09 (03/09/09)).</p> <p>El 24 de septiembre del 2009 la DAO envía comentarios a las recomendaciones y justificaciones a las mismas, que el Consejo le hiciera el 3 de septiembre del mismo año. Se menciona que aceptan la recomendación pero que estará sujeta a la validación de la administración entrante. (Oficio: JDAO/DGDS/0166/09 (24/09/09)).</p> <p>A solicitud del Consejo, la nueva administración de la DAO, el 28 de enero de 2010 rinde un primer informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones (DAO/DGDS/0226/2010 (28/01/10)). En dicho informe se mencionaba que el 18 de diciembre de 2009 se había realizada la instalación del Consejo de Desarrollo Delegación en Álvaro Obregón 2009-2012, mientras que el 21 de enero de 2010 se habría realizado la primera sesión ordinaria de ese consejo, en la cual se habrían aprobado las RO de los programas sociales 2010.</p> <p>El 11 de mayo de 2010, a solicitud del Consejo, la DAO enviaba un segundo informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones a través del Oficio: DAO/DGDS/1067/2010 (11/05/10). Respecto a la Recomendación DAO/5/09, la DAO enviaba evidencias formales sobre la composición y funcionamiento del Consejo Delegacional Social.</p> <p>De acuerdo con todo lo anterior: Se concluye que esta recomendación fue parcialmente cumplida. No obstante que la DAO envió evidencias formales sobre la composición y funcionamiento de su Consejo Delegacional Social, a través de una copia del Acta de Instalación del Consejo Delegacional de Desarrollo Social, con fecha del 18 diciembre de 2009; se observó que la composición del mismo no se realizó conforme la normatividad vigente. Lo anterior se debe a que dicho Consejo está integrado por 16 funcionarios públicos y sólo un integrante del</p>	
---	---	--

	<p>sector académico, específicamente el Director del Centro de Capacitación para el trabajo industrial CECATI 194. Sin embargo, la LDS-DF prevé que el Consejo Delegacional de Desarrollo Social debe integrarse por diversos representantes del gobierno y de la sociedad civil, entre estos últimos: tres miembros de cada uno de los siguientes sectores: a) organizaciones civiles, b) organizaciones sociales; c) IAP; d) Instituciones de educación superior; e) grupos empresariales.</p>	
<p>DAO/6/09: Desarrollar procesos de capacitación del personal y diseñar mecanismos de comunicación y coordinación entre las distintas unidades administrativas que coordinan programas de desarrollo social al interior de la Delegación y con la Jefatura de la misma.</p> <p>6.1 Programa de capacitación que recibieron los funcionarios públicos de la Delegación y el contenido de los cursos.</p> <p>6.2 Descripción de los mecanismos de comunicación y coordinación que existan entre áreas administrativas de la delegación que coordinan programas de desarrollo social.</p>	<p>El 2 de julio del 2009 la DAO (Delegación Álvaro Obregón) entregó al Consejo un documento de observaciones a la evaluación externa en el que manifestaba entre varios aspectos más la limitante presupuestal, y de que contaban con plazos de actuación muy reducidos en tanto que estaban por terminar el período de gobierno delegacional. (Oficio: JDAO/DGDS/___/09 (02/07/09)).</p> <p>El 3 de septiembre de 2009 el Consejo enviaba a la DAO las recomendaciones generales con su respectiva justificación. Para el caso de la recomendación DAO/6/09, se manifestaba que existía una desvinculación entre las áreas responsables de operar los programas, y a su vez de éstas con la Jefatura Delegacional. (Oficio: CEDS/631/09 (03/09/09)).</p> <p>El 24 de septiembre del 2009 la DAO envía comentarios a las recomendaciones y justificaciones a las mismas, que el Consejo le hiciera el 3 de septiembre del mismo año. Se menciona que aceptan la recomendación pero que estará sujeta a la validación de la administración entrante. Le solicitan al Consejo impartir el módulo de evaluación y transparencia de programas sociales. (Oficio: JDAO/DGDS/0166/09 (24/09/09)).</p> <p>A solicitud del Consejo, la nueva administración de la DAO, el 28 de enero de 2010 rinde un primer informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones (DAO/DGDS/0226/2010 (28/01/10)). En dicho informe se mencionaba que debido a que iniciaban su administración como gobierno delegacional, se encontraba en la fase de determinar sus necesidades de capacitación de las diferentes unidades administrativas.</p> <p>El 11 de mayo de 2010, a solicitud del Consejo, la DAO enviaba un segundo informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones a través del Oficio: DAO/DGDS/1067/2010 (11/05/10). Respecto a la Recomendación DAO/6/09, la DAO sólo mencionaba, sin presentar documentación alguna que lo confirmara, que habían iniciado diversos cursos de capacitación para el personal de la delegación; igualmente se mencionaba que se celebraban reuniones periódicas con diferentes áreas de la delegación referente a proyectos específicos de los Programas Hábitat y de Recuperación de Espacios Públicos (PREP).</p>	<p align="center"><u>INCUMPLIDA</u></p>

	<p>De acuerdo con todo lo anterior: Se concluye que esta recomendación no fue cumplida. En tanto que la DAO sólo mencionó y no presentó documentación alguna que confirmara el cumplimiento de la recomendación. No se entregó evidencia documentada del programa y el contenido de los cursos, así como tampoco documento alguno que diera cuenta de los mecanismos de comunicación y coordinación que existen entre las áreas administrativas de la delegación que coordinan programas de desarrollo social.</p>	
<p>DAO/7/09: Diseñar y poner en práctica un sistema de indicadores y de información y realizar el seguimiento y evaluación interna de los programas sociales.</p> <p>7.1 Los indicadores que tienen cada uno de los programas sociales específicos, especificando si éstos forman parte de un sistema de información para el seguimiento y evaluación de los programas sociales, explicando también la operación de dicho sistema.</p> <p>7.2 Las evaluaciones internas de los programas sociales ejecutados en 2009.</p>	<p>El 2 de julio del 2009 la DAO (Delegación Álvaro Obregón) entregó al Consejo un documento de observaciones a la evaluación externa en el que manifestaba entre varios aspectos más la limitante presupuestal, y de que contaban con plazos de actuación muy reducidos en tanto que estaban por terminar el período de gobierno delegacional. (Oficio: JDAO/DGDS/___/09 (02/07/09)).</p> <p>El 3 de septiembre de 2009 el Consejo enviaba a la DAO las recomendaciones generales con su respectiva justificación. Para el caso de la recomendación DAO/7/09, se manifestaba que no existía una práctica de seguimiento y evaluación interna en la Delegación con procedimientos claros y permanentes. Lo anterior con la finalidad de crear sistemas de información e indicadores que les permitan mejorar el diseño e implementación de sus programas. (Oficio: CEDS/631/09 (03/09/09)).</p> <p>El 24 de septiembre del 2009 la DAO envía comentarios a las recomendaciones y justificaciones a las mismas, que el Consejo le hiciera el 3 de septiembre del mismo año. Se menciona que aceptan la recomendación pero que estará sujeta a la validación de la administración entrante. (Oficio: JDAO/DGDS/0166/09 (24/09/09)).</p> <p>A solicitud del Consejo, la nueva administración de la DAO, el 28 de enero de 2010 rinde un primer informe de las avances en el cumplimiento de las recomendaciones (DAO/DGDS/0226/2010 (28/01/10)). En dicho informe se menciona que se asistió al Taller de Instrumentos de Evaluación e Indicadores celebrado en Evalúa-DF (17/12/09).</p> <p>El 11 de mayo de 2010, a solicitud del Consejo, la DAO enviaba un segundo informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones a través del Oficio: DAO/DGDS/1067/2010 (11/05/10). Respecto a la Recomendación DAO/7/09, la DAO mencionaba que se establecerían los indicadores de información una vez concluido el proceso de evaluación de los programas sociales implementados.</p>	<p><u>NCUMPLIDA</u></p>

	<p>De acuerdo con todo lo anterior: Se concluye que esta recomendación no fue cumplida. No se presentó prueba documental alguna del avance en esta recomendación.</p>	
<p>DAO/8/09: Transformar la revisión médica en una alternativa voluntaria y eliminar la condicionalidad de las mismas para conservar la transferencia monetaria del programa.</p> <p>8.1 Evidencias formales del “Programa integral de apoyo para grupos en desventaja social 2010” en su vertiente de “Apoyo para la reducción escolar de nivel primaria” en las que conste que se ha eliminado como parte del proceso de inscripción la “Copia del examen médico” y/o la “revisión médica”.</p>	<p>El 2 de julio del 2009 la DAO (Delegación Álvaro Obregón) entregó al Consejo un documento de observaciones a la evaluación externa en el que manifestaba entre varios aspectos más la limitante presupuestal, y de que contaban con plazos de actuación muy reducidos en tanto que estaban por terminar el período de gobierno delegacional. (Oficio: JDAO/DGDS/___/09 (02/07/09)).</p> <p>El 3 de septiembre de 2009 el Consejo enviaba a la DAO las recomendaciones generales con su respectiva justificación. Para el caso de la recomendación DAO/7/09, se manifestaba que la política social del DF se caracteriza entre otros rasgos por la institucionalización de los derechos, y por ello, implementa que sus transferencias monetarias y no monetarias no estén condicionadas, ni sujetas a contraprestación alguna. (Oficio: CEDS/631/09 (03/09/09)).</p> <p>El 24 de septiembre del 2009 la DAO envía comentarios a las recomendaciones y justificaciones a las mismas, que el Consejo le hiciera el 3 de septiembre del mismo año. Se menciona que aceptan la recomendación pero que estará sujeta a la validación de la administración entrante. (Oficio: JDAO/DGDS/0166/09 (24/09/09)).</p> <p>A solicitud del Consejo, la nueva administración de la DAO, el 28 de enero de 2010 rinde un primer informe de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones (DAO/DGDS/0226/2010 (28/01/10)). En dicho informe se menciona que la DAO no consideraba necesaria la revisión médica o cualquier otro tipo de condicionamiento para acceder o mantenerse en cualquiera de los programas, y que se podría constatar a través de las RO de los mismos. Sin embargo, la DAO sólo realizó modificaciones al “Programa integral de apoyo para grupos en desventaja social 2010” en la vertiente de “Personas con discapacidad”; cuando en realidad se aludía a la vertiente “Rehilete” (Apoyo para la reducción escolar del nivel primaria) del “Programa integral de apoyo para grupos en desventaja social 2010”, en la cual se solicita como parte del proceso de inscripción la “Copia del examen médico”. Cabe señalar que en las RO del 2009 y 2010, lo que se solicita literalmente es “copia del examen médico” y no “revisión médica”.</p> <p>Después de diversas aclaraciones entre los enlaces de la DAO y Evalúa-DF, a través del oficio DAO/DGDS/1185/2011, la DAO informaba que existieron diversos</p>	<p><u>CUMPLIDA CON OBSERVACIONES</u></p>

	<p>retrasos para cumplir con la recomendación -ajenos a su voluntad de cumplir con las recomendaciones del Consejo-, por lo que para las Reglas de Operación del “Programa integral de apoyo para grupos en desventaja social 2011”, en su vertiente de “Apoyo para la reducción escolar del nivel primaria” se elimina el requisito de la revisión médica, modificación que ya fue publicada en la Gaceta Oficial del DF, núm. 1126, el 28 de julio de 2011.</p> <p>De acuerdo con todo lo anterior: Se concluye que esta recomendación ha sido cumplida con observaciones. No obstante que la DAO no cumplió en tiempo y forma con la recomendación, debido entre otras cosas al cambio de administración, se considera importante el seguimiento e interés institucional por parte de la Delegación por cumplir con las recomendaciones del Consejo.</p>	
--	--	--